

ADENDA No. 1
INVITACIÓN ABIERTA 01 DE 2016

OBJETO

“Contratar el segmento satelital en banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6”

El Gerente de RTVC, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto No. 1222 de 2015 por medio del cual se nombra como Gerente de RTVC debidamente posesionado mediante Acta N° 2064 del 9 de junio de 2015 y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y de conformidad con lo consagrado en el numeral 1.2 del capítulo V del título II del manual de contratación de RTVC, se procede a expedir e integrar al documento de reglas de participación la presente ADENDA, la cual aclaran cinco (5) numerales de las reglas de participación, así:

1. ADICIONAR AL NUMERAL 3.2.1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE el cual quedará así:

3.2.1.3.1 –Experiencia Mínima del Proponente:

El **Proponente** deberá aportar hasta seis (6) certificaciones de contratos en ejecución, terminados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos correspondan a “**servicios de transporte satelital y/o suministro de segmento satelital**”. La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que se calcularán a la fecha de inicio de los contratos certificados.

Las certificaciones de los contratos en ejecución se tomaran en cuenta siempre y cuando se demuestre, y la parte contratante certifique, que al momento del cierre de la presente Invitación Abierta, se ha ejecutado el contrato durante al menos tres años dentro del término de ejecución inicialmente pactado y el valor ejecutado por concepto de “servicios de transporte satelital y/o suministro de segmento satelital”

Las certificaciones que presente el Proponente para acreditar la experiencia mínima exigida deberán ser de proyectos o servicios ejecutados con relación al transporte satelital y/o suministro de segmento satelital.

Las certificaciones requeridas para acreditar esta experiencia mínima deberán contener los siguientes datos:

1. Entidad contratante
2. Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa.
3. Objeto
4. Fechas de inicio (día/mes/año)
5. Fecha de terminación (día/mes/año)
6. Fecha de certificación (día/mes/año)
7. Valor del contrato donde se especifique claramente el valor del concepto que se quiere acreditar. En caso de ser necesario se deben discriminar los valores del contrato por cada concepto de manera que se puedan excluir los valores que no tienen relación con la experiencia exigida.
8. Datos de la persona que suscribe la certificación, teléfono o correo electrónico donde puede verificarse la información relacionada.

En caso de que no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato y el primer día del último mes en que éste terminó.

Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos RTVC hará la conversión a esta moneda con la Tasa de Cambio correspondiente a la fecha de celebración del contrato certificado, y expresará posteriormente el valor en SMMLV.

Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a RTVC deben estar acompañadas del documento original en idioma del país de origen.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el Proponente Individual o miembros de Proponentes Plurales (Contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta, es decir que no se considerará la experiencia obtenida mediante sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales, o por otra filial de su matriz en común.

La experiencia que acrediten los Proponentes¹, adquirida de forma asociativa en consorcios o uniones temporales, se valorará sobre la base que el miembro del proponente plural que acredite la mayor experiencia, podrá certificar hasta el setenta y cinco (75%) por ciento de la experiencia mínima requerida y deberá tener una participación de por lo menos el cincuenta (50%) por ciento dentro de la conformación del consorcio o unión temporal.

Si en una o varias de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones anteriormente solicitadas.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal se debe relacionar en forma precisa esta condición indicando en cada uno de los contratos de adición su plazo y valor.

NOTA 1: RTVC se reserva el derecho de verificar los documentos aportados para acreditar la experiencia con el fin de constatar su veracidad.

NOTA 2: Si dentro del objeto de las certificaciones no es posible evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida, RTVC podrá solicitar copia del contrato, actas de terminación o liquidación o cualquier otro documento idóneo expedido por la entidad contratante en donde se pueda evidenciar la experiencia requerida por RTVC, los cuales deberán contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante.
- 2) Nombre o razón social del Contratista
- 3) Periodo de ejecución del contrato
- 4) Objeto del contrato o servicio prestado
- 5) Valor del contrato

2. ACLARAR EL CONTENIDO DEL ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la tabla quedara así:

El **Contratista** debe garantizar la provisión del segmento satelital con los niveles mínimos de servicio durante la vigencia del contrato; sin perjuicio de que **RTVC** durante ese período modifique provisional o definitivamente la configuración de emisión de las señales de manera que se presente cambio en la tasa de transmisión a transportar sin exceder el ancho de banda del segmento satelital contractualmente pactado.

¹ Experiencia del proponente plural.

Se debe garantizar la disponibilidad de segmento satelital mínimo por portadoras de acuerdo con la siguiente tabla:

PORTADORAS	Capacidad Requerida (MHz)
Portadora 1	15,5
Portadora 2	11,8
Portadora 3	4,3
Portadora 4	4,4
Portadora 5	4,4
Portadora 6	4,4
Portadora 7	4,4
Portadora 8	4,4
Portadora 9	4,4
Portadora 10	3
SUBTOTAL	61 MHz
Portadora 11 Canal Ocasional	4,5

3. ADICIONAR UN PARRAFO AL NUMERAL 3.2.1.3.2. REGISTRO DE PROVEEDORES DE CAPACIDAD SATELITAL DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION, el cual quedara así:

El Proponente debe presentar junto con su oferta copia del acto administrativo por el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expide el registro de proveedor de capacidad satelital al operador o agente de capacidad satelital que proyecta suministrar el segmento requerido. En el acto administrativo debe constar el registro para ofrecer capacidad satelital mediante el satélite SES-6 en banda C de frecuencias, atendiendo la regulación vigente y en especial la Resolución MinTIC No. 106 de 2013.

En el caso de los proponentes plurales todos los miembros que lo conformen, deberán contar con registro de proveedor de capacidad satelital.

Para efectos de la acreditación de la experiencia mínima en servicios de transporte satelital y/o suministro de segmento satelital, el Comité Evaluador verificará únicamente que el Proponente haya desempeñado dichas actividades. No es competencia de RTVC verificar la habilitación del Proponente para la ejecución de los contratos que éste relacione para acreditar la experiencia mínima requerida.

4. ACLARAR EL NUMERAL 3.2.1.3.3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL SEGMENTO SATELITAL DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION, el cual quedara así:

El Proponente debe presentar con su propuesta una certificación donde se garantice la disponibilidad del segmento satelital ofertado en el satélite SES-6, equivalente al segmento fijo mínimo requerido de 61 MHz más el adicional ponderable, por el periodo de vigencia total del contrato.

5. ACLARAR EL NUMERAL 3.1 COMITÉ EVALUADOR, el cual quedara así:

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, la gerencia de RTVC designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de RTVC quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

Para este proceso el comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Oficina Asesora Jurídica. / Verificación de aspectos jurídicos
- **La Dirección de Tecnologías Convergentes / Verificación de aspectos técnicos y económicos.**
- La Oficina de análisis financiero y presupuesto / Verificación de aspectos financieros

Hasta aquí la adenda.

Nota:

Los apartes en negrilla y subrayados fueron aquellos objeto de adenda.

Dada en Bogotá D. C., diecisiete (17) día del mes de febrero de 2016.

ORIGINAL FIRMADO
JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO
Gerente

Proyectó: Claudia Fernández Rodríguez/Coordinadora de Presupuesto **ORIGINAL FIRMADO**
Liliana Patricia Chacón González /Directora de Tecnologías Convergentes **ORIGINAL FIRMADO**
David Mauricio Peñaranda/Abogado Tecnologías Convergentes **ORIGINAL FIRMADO**
Ivette Marcela Londoño Tamayo/ Abogada Procesos de Selección **ORIGINAL FIRMADO**
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora Procesos de Selección **ORIGINAL FIRMADO**
Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica **ORIGINAL FIRMADO**